



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 10 de Junio de 2010.

Expediente N° 03/10 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 22/10.-

VISTO

El convenio de contraprestación entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y Gendarmería Nacional.

CONSIDERANDO

Que a través del mismo permite un mayor control de las tareas específicas tanto del personal de Transito, Bromatología, Centro de Fronteras, Control de Ruta Nac. 101, Ex Control Ruta N° 12 y Terminal de Ómnibus.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé la Suscripción por parte del Departamento Ejecutivo, debiendo ser ratificados por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y Gendarmería Nacional, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

ISCANDRA RODAS CAMPOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO BAHENGE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 03/10 Letra "DEM"	
ENTRO	SALIO
Día	14
Mes	06
Año	2010

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 03/10 Letra "DEM"	
ENTRO	SALIO
Día	15
Mes	06
Año	2010

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN ENTRE GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU (MISIONES)

En la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez, entre la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, representado en este acto por el Jefe del Escuadrón 13 "Iguazú", Comandante Principal D EDGARDO ANTONIO RIVA "AD REFERENDUM" del señor Director Nacional de Gendarmería Comandante General D HECTOR BERNABE SCHENONE por una parte; por otra parte la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representada por el señor Intendente Municipal Doctor CLAUDIO RAUL FILIPPA, "AD REFERENDUM" del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN, sujeto a las cláusulas infraenunciadas, cuyo objeto fundamental radica en la protección de la vida, a través del estricto cumplimiento de las Normas de Tránsito y Bromatológicas establecidas en las ordenanzas vigentes.

PRIMERA: El Escuadrón 13 "IGUAZU" de Gendarmería Nacional, colaborará con la Municipalidad en la aplicación de las normas vigentes en materia de tránsito vehicular en general, seguridad y de bromatología.

SEGUNDA: En cumplimiento de la contraprestación convenida, Gendarmería prestará la asistencia necesaria a los inspectores municipales en los lugares donde dicha Fuerza de seguridad se encuentra emplazada cumpliendo con sus funciones habituales (Centro de Frontera y Control de Ruta Nac. 101). En los lugares mencionados, se coordinarán los operativos de control de tránsito de vehículos afectados al servicio público de pasajeros (controles de taxis/remises y turismo) y fiscalización de normas bromatológicas y de introducción de mercaderías establecidas en la DGI y código bromatológico. Respecto al control de Ruta Nacional 101, GN prestará apoyo al personal Municipal las veces que sea requerido.

TERCERA: El Escuadrón 13 "IGUAZU" de Gendarmería Nacional, autoriza el emplazamiento de una antena VHF en la torre de comunicaciones instalada en esta Unidad, a los efectos de realizar comprobaciones de comunicación radial por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

CUARTA: La Municipalidad deberá informar al Escuadrón 13 "IGUAZU" de Gendarmería Nacional, la nómina del personal municipal que habitualmente cumplirá con las distintas actividades en los lugares mencionados en la cláusula Segunda y responsables directos de los mismos.

QUINTA: El personal del Escuadrón 13 "IGUAZU" esta facultado para requerir la presencia de personal municipal cuando dentro del cumplimiento de sus funciones detecte algún tipo de infracción y no se encuentre en el lugar el personal idóneo de la otra parte. De igual manera el Sr. Intendente y/o los Secretarios Municipales en forma reciproca podrán requerir la presencia de personal de GN para efectuar los procedimientos que fueren necesarios a los fines de la aplicación del presente convenio conforme, los lugares

EDGARDO ANTONIO RIVA
Comandante Principal
Jefe Escuadrón 13 "IGUAZU"

Dr. Claudio Raúl Filippa
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

NICANOR VIDAS GASTRÓS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

LUIS TEODORO BANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



expresados en la cláusula Segunda. En función de lo expresado, la Municipalidad remitirá al Escuadrón un compendio de las Ordenanzas y Normas a aplicar conforme el presente convenio de contraprestación. -----

SIXTA: Lo prescripto en las cláusulas precedentes se refieren pura y exclusivamente a las infracciones a la normativa municipal de faltas que figuren en el presente convenio de contraprestación y en apoyo al personal municipal; quedando exceptuada toda otra constatación que Gendarmería Nacional realice de conformidad a la delegación efectuada por Organismos Nacionales / provinciales y/o aquellas de las que resulte ser titular por imperio legal. -----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del día 24 de febrero del año dos mil nueve y hasta el 24 de febrero del año dos mil once una vez aprobado y será renovable por iguales periodos pudiendo ser ampliado y/o modificado mediante acuerdo de las partes, como así rescindido por cualquiera de éstas, siempre que se notifique con una antelación de SESENTA (60) días. -----

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN, exime al Escuadrón 13 "IGUAZU" de Gendarmería Nacional Argentina del pago de la Tasa General de Inmueble, Impuestos o Gravámenes, incluyéndose al presente ejercicio, al respecto de los lotes individualizados en la Sección 2, Parcela 1 de las Manzanas 60, 61, 63 y 64 y Parcela 7, Manzana 58, de propiedad de Gendarmería Nacional y de la vivienda ubicada sobre la Avenida Victoria Aguirre N° 374 del barrio Centro, Partida 21.979 Sección 2, Manzana 24, Parcela 19, excepto las obligaciones de Contribución de Mejoras. -----

NOVENA: En el supuesto de surgir diferencias sobre la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO de CONTRAPRESTACIÓN, las partes se someterán a las prescripciones establecidas en la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93. -----

DECIMA: A todos los efectos, las partes, constituyen los siguientes domicilios: GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA: Avenida Victoria Aguirre N° 850 de la Ciudad de Puerto Iguazú y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU en Avenida Tres Fronteras N° 122 de la misma ciudad, donde se tendrá por valido todo tipo de notificación, sometiéndose para cualquier diferendo que se incite en la jurisdicción del juzgado de primera Instancia en lo Federal de la Ciudad de Eldorado. -----

No siendo para más, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando DOS (2) ejemplares en poder de cada parte a los fines del debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. -----


EDGARDO ANTONIO RIVA
 Comandante Principal
 IFA - ESCUADRÓN 13 "IGUAZU"


 Dr. CARLOS RAÚL CASPAR
 Abogado
 Av. 3 de Febrero 1000 - Puerto Iguazú


NECANOR RODA OCAMPOS
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú


LUIS TEODORO SANCHEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Puerto Iguazú